

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN

12971 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», en Candeleda (Avila).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro del Raso», Candeleda (Avila), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plazo unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Candeleda que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 14 de abril de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO

Zona arqueológica: «Castro del Raso», en Candeleda (Avila)

Descripción: El Raso de Candeleda, situado al pie de la sierra de Gredos, constituye uno de los más interesantes yacimientos arqueológicos de la Meseta, dentro de lo que se ha dado en llamar «Cultura Castreña» o de «Los Verracos».

Ocupa el castro una extensión de aproximadamente 20 hectáreas, rodeado de una muralla cuya longitud, 1.800 metros y anchura media de 2 ó 3 metros, evidencia la magnitud y consiguiente importancia del poblado.

Dentro del recinto intramuros, una red viaria irregular no permite suponer grandes preocupaciones urbanísticas, aunque se observa la existencia de algunas calles principales.

Todas las casas parecen ajustarse a unos módulos comunes, muros de tapial sobre zócalos de mampostería cogida con barro, todo ello revestido de una capa de enlucido, y suelos de tierra apisonada.

Las plantas pueden ser rectangulares o cuadradas, con una superficie habitable que oscila entre los 50 y los 110 metros cuadrados, con un corral delantero, porche, vestíbulo y cocina con despensa, que constituye el núcleo de la vivienda, y en la que nunca falta el hogar, a veces con sendos apoyos para atenderlo con más facilidad y un banco cercano a modo de basar.

Por lo que respecta a la cronología del poblado, parece que el Castro del Raso tuvo una vida muy corta, que se podría situar entre finales del siglo II y mediados del siglo I a.C., cuyo inicio estaría relacionado con la llegada de cartagineses y romanos a la península, y el inicio de hostilidades entre ellos, y su final vendría unido a la definitiva conquista de la zona por Roma, en época de César, quien ordena derribar sus murallas y trasladar a sus gentes al llano, lo que se iría cumpliendo progresivamente.

Delimitación: Al este, el arroyo de la Vejilla entre sus intersecciones con los caminos del Jornillo y del Charcazo.

Al sur, el camino del Charcazo entre sus intersecciones con los arroyos de la Vejilla y de Reverteros.

Al oeste, la garganta de Alardos entre las confluencias del arroyo de Reverteros y del regato del Alcornoque.

Al norte, el camino del Jornillo desde su intersección con el arroyo de la Vejilla en dirección oeste, a lo largo de 1.400 metros, desde allí una línea recta en dirección oeste hasta el regato del Alcornoque, y este regato hasta su confluencia con la garganta de Alarcos.

12972 *RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento, a favor del Palacio de Canedo, en Canedo (Arganza), León.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Palacio de Canedo, en Canedo (Arganza), León, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arganza que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 19 de abril de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO

Palacio de Canedo, en Canedo (Arganza), León

Descripción: Edificio situado en el extremo suroeste del pueblo de Canedo, del que toma el nombre, rodeado de una gran propiedad agrícola destinada al cultivo intensivo del viñedo, y construcciones anexas, de carácter netamente popular, dependiente funcionalmente del Palacio.

Su construcción responde al esquema de planta en forma de L con torre en el vértice. Su tipología constructiva es la característica de la comarca del Bierzo en que se ubica, con muros de mampostería rústica, a excepción de la fachada norte y principal, de sillería, por lo que podría entenderse este cuerpo como un añadido del siglo XVIII a la construcción original (siglos XVI-XVII).

En la parte posterior del palacio se abre un gran corredor o solana, creando un porche abierto sobre planta baja.

Otro elemento de interés es la gran bodega, que ocupa la parte baja del segundo cuerpo del palacio y de la torre, y que se configura como una gran nave de proporciones alargadas, atravesada rítmicamente por arcos diafragma que sirven de apoyo a la viguería del techo.

Entorno de protección: La totalidad de la finca en que se sitúa el Palacio, así como las parcelas que tienen fachada a la calle de la Iglesia, desde la plaza de la Iglesia hasta el camino de Canedo a Cacabelos, y las que forman manzana situada entre la calle de la Iglesia y el camino de Canedo a Cacabelos.